



SEELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

do para este Ayuntamiento ante diem los dños Cavaleros Ca-  
pitulares, y Diputados de este Común en la forma ordina-  
ria

En esta ciudad entro Juan Bautista María Luengo Dipu-  
tado de este Común

En cumplimiento de lo acordado por la villa en su Ayuntamiento  
aproximado al Corriente de el Cñ<sup>no</sup> Manifesto alavillalor  
quemados de Abastos de Carne de Carnero y Macho, que venchi  
cieron, este en D<sup>no</sup> Optimal ~~Manera~~, y aquel en D<sup>no</sup> Pedro  
Navarro Abitia verener sella

Y enterada esta villa de dños Comites y de los Decretos que  
en razón de dños Abastos conitan ser en Ayuntamiento an-  
teriores para in conformes en ellos, acido que el  
y el dños de Mata diga lo que vele oferea  
Y en virtud de lo que el dños de Mata dijo que con-  
tinuando en el animo que tubo quando oferia alavilla  
verbale de Comisario, y usando de la preferencia que le dio  
por el tanto quando le admitiese dños su proposicion con y  
Condicion, y aceptando a mayor Abundancia como se  
nuevo arepta la referida Comision de de luego admi-  
te la vara que se han echo, y esta pronto a continen-  
ar en la Comision de los murinos prieros en que el  
toman se han rematado los Abastos de ambas Cooperias  
añadiendo, que en atencion a que uno de los fines que  
tubo en pedir a la villa esta preferencia fue el de  
contar a voluntad de prieros y condicione que ve  
pona por los prieros, considerando que estos por la  
prevencion que tienen a ganados, y poulo verados  
quere hallan en el Manes de los Abastos pueden po-  
ner los prieros de la Carne en un estado regular con  
una moderada ganancia, a cuyo estado de priero no  
podia en el dia llegar el Comisario sin tener algu-  
na perdida, por hallarse sin prevencion alguna

